



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 31 JUL 2015

VISTO:

La Carta Nº 035-2015-URYA-CC Y SS-GG EIRL, de fecha 17.07.15, Informe Nº 815-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 20 de Julio del 2015, e Informe Nº 225-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL., de fecha 30 de Julio del 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Agosto del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES", por el monto contratado ascendente a la suma de S/. 878,590.56 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 56/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de CIENTO CINCO (105) DIAS NATURALES.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 356-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Diciembre del 2014, el Ex Gerente Regional de Infraestructura APROBO la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2012/GRT-GRI-GR., correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES", elaborada por la Entidad, con un costo Total ascendente a S/. 946,647.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES). Asimismo se APROBO un saldo en contra de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por un monto ascendente a - S/.38,327.23 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 23/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12.12.14, el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., SOLICITA se DEJE SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional Nº 356-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Diciembre del 2014, por ser extemporánea, no surtiendo ningún efecto legal, en razón a que su Liquidación Final que fuera presentada a la Entidad, mediante Carta Nº 007-2014-URYA CC Y SS GG-EIRL., de fecha 24 de Abril del 2014, ha quedado CONSENTIDA. Pues dicha resolución administrativa **ha sido expedida después de más de 07 meses**, desde que presentó la Liquidación Final, contraviniendo el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que claramente indica que para que la Entidad pueda observar su liquidación final presentada y/o creer lo conveniente de elaborar otra liquidación tiene un plazo máximo de 60 días naturales, computados luego de recibida su liquidación y notificarles para pronunciarse al respecto; acto administrativo que el Gobierno Regional de Tumbes NO ha cumplido, sino muy por el contrario expiden la resolución Gerencial antes mencionada



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

atropellando el derecho adquirido por su representada de acuerdo a ley, basándose en argumentos que carecen de sustento técnico y legal, pretendiendo aprobar una nueva liquidación que se le causa un grave perjuicio económico.

Que, mediante Carta N° 035-2015-URYA-CC Y SS-GG EIRL, de fecha 17.07.15, el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., está REITERANDO la Devolución de su Fondo de Garantía, se Practique la Resolución de Liquidación Final de Obra y el Pago Inmediato de dicha Liquidación; indicando que la LIQUIDACION Final que fuera presentada a la Entidad, mediante Carta N° 007-2014-URYA CC Y SS GG-EIRL., de fecha 24 de Abril del 2014, ha quedado CONSENTIDA, en el ejercicio fiscal anterior; conforme a los antecedentes y documentación que adjunta; y que se detalla a continuación:

AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 1,075.00
Mayores Gastos Generales (Ampl. Plazo)	S/. 151,198.64
IGV	S/. 27,409.37
(-) Metrados no ejecutados (deductivos)	S/. 37,826.47
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 141,857.17

SON: CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100 NUEVO SOLES

DEVOLUCION DEL FONDO GARANTIA RETENIDO = S/. 98,514.28 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 28/100 NUEVOS SOLES)

Haciendo una suma total de S/. 240,371.45 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 45/100 NUEVOS SOLES)

Que, mediante Informe N° 815-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 20 de Julio del 2015, el Sub Gerente de Obras, manifiesta que la Liquidación Final presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quedo Consentida el **25 de Junio del 2014**, fecha en la cual seguía en poder del Inspector de Obra, Ing. GEORGE WILLIAM BOYER VELASQUEZ, a quien se le derivó la Liquidación Final el 25 de Abril del 2014, para su informe correspondiente.

La Entidad, a través del Inspector de Obra, NO tuvo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tenía un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, para que se emita la resolución de pronunciamiento de la Entidad, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y sea debidamente notificada al contratista. Pues tal como se señala en el dispositivo legal antes señalado **La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**

Siendo de la Opinión que se emita la Resolución administrativa en el cual se **DECLARE CONSENTIDA** la Liquidación Final presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, según sello de recepción de la Sub Gerencia de Obras.

Previamente se deberá emitir el informe legal correspondiente, por parte del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el Consentimiento de la Liquidación Final de la Obra, teniendo en cuenta la OPINIÓN N° 104-2013/DTN, de fecha 09 de Diciembre del 2013, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto al Consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra.

Que, mediante Informe N° 225-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL., de fecha 30 de Julio del 2015, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, manifiesta que de conformidad con el análisis de los hechos que se ha realizado y de la verificación en el cuaderno de registro de la Sub Gerencia de Obras, y en concordancia con lo establecido en el en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de la OPINION LEGAL:

- 1.- Que, se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución Gerencial Regional N° 356-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Diciembre del 2014, por ser extemporánea, en razón a que la Liquidación Final que fuera presentada a la Entidad, con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta N° 007-2014-URYA CC Y SS GG-EIRL., ha quedado **CONSENTIDA**. Pues dicha resolución administrativa **ha sido expedida después de más de 07 meses**, desde que el Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., presentó a la Entidad su Liquidación Final, contraviniéndose el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Que, se **DECLARE CONSENTIDA** la Liquidación Final presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., presentada con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta N° 007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, según sello de recepción de la Sub Gerencia de Obras, teniendo en cuenta la OPINIÓN N° 104-2013/DTN, de fecha 09 de Diciembre del 2013, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto al Consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra.
- 3.- Sin perjuicio de ello, se deberá determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por parte del Órgano Regional de Control de la Contraloría General de la Republica, contra los Servidores o Ex servidores y funcionarios, que no cautelaron los plazos establecidos en la normatividad legal vigente, y que permitieron el consentimiento de la Liquidación Final de la Obra; situación que deberá reflejarse en las auditorias posteriores; de la cual el suscrito desde ya deslinda cualquier responsabilidad.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **"Liquidación del Contrato de Obra.-** El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10)



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, de acuerdo al análisis de lo actuado se tiene que el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta N° 007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, presentó la Liquidación Final de la Obra, según sello de recepción de la Sub Gerencia de Obras, por lo que al no tener respuesta y/o pronunciamiento de la Entidad, en el plazo de SESENTA (60) DIAS, ésta había quedado CONSENTIDA, de conformidad con el Tercer Párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de la revisión de los archivos de la Sub Gerencia de Obras, se tiene que efectivamente el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta N° 007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, presentó la Liquidación Final de la Obra, según sello de recepción de la Sub Gerencia de Obras, y derivado al Inspector de Obra, Ing. GEORGE WILLIAM BOYER VELASQUEZ el 25 de Abril del 2014, para su informe correspondiente.

El Inspector de Obra, Ing. GEORGE WILLIAM BOYER VELASQUEZ, recién con fecha 08 de Agosto del 2014, presenta el Informe N° 671-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-GWBV., de fecha 16 de Julio del 2014, a la Sub Gerencia de Obras, según sello de recepción N° Reg. 1389 - Hora 4:30 p.m.; es decir cerca después de cuatro (04) meses aproximadamente de recepcionada la Liquidación Final por parte de la Entidad.

Asimismo la Sub Gerencia de Obras, con fecha 12 de Agosto del 2014, emite el Informe N° 671-2014/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG., alcanzando el Informe Técnico de la Liquidación Final, en mérito al informe emitido por el Inspector de Obra; según lo verificado en el cuaderno de registro de documentos de la Sub Gerencia de Obras.

Que, siendo ello así, se tiene que la Liquidación Final presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., quedo Consentida el **25 de Junio del 2014**, fecha en la cual seguía en poder del Inspector de Obra, Ing. GEORGE WILLIAM BOYER VELASQUEZ, a quien se le derivó la Liquidación Final el 25 de Abril del 2014, para su informe correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

De que se desprende que la Entidad, a través del Inspector de Obra, NO tuvo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tenía un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, para que se emita la resolución de pronunciamiento de la Entidad, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y sea debidamente notificada al contratista. Pues tal como se señala en el dispositivo legal antes señalado **La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**

Asimismo de acuerdo a la OPINIÓN N° 104-2013/DTN, de fecha 09 de Diciembre del 2013, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto al Consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra, se señaló lo siguiente:

"El tercer párrafo del artículo 211° del Reglamento señala que **La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.**"

Al respecto, debe indicarse que el hecho que una liquidación de obra quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. **Los primeros, implican que la liquidación del contrato de obra quede firme y, en ese sentido, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su aceptación.** Los segundos efectos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total de la obra y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. En esa medida, **los efectos jurídicos del consentimiento de la liquidación de obra implican que esta quede firme; es decir, no pueda ser cuestionada por las partes posteriormente, en tanto se presume que su no observación dentro del plazo establecido presupone su aceptación; asimismo, se genera el derecho al pago del saldo económico a favor de alguna de las partes, de corresponder.**

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que se deberá DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 356-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Diciembre del 2014, por ser extemporánea; Asimismo Declarar Consentida la Liquidación Técnico Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 020-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES"**, presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con fecha 25 de Abril del 2014, mediante Carta N° 007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, debiendo emitirse la resolución administrativa correspondiente.

Asimismo, se deberá determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales por parte del Órgano Regional de Control del Gobierno Regional de Tumbes, contra los Servidores o Ex servidores y funcionarios, que no cautelaron los plazos establecidos en la normatividad legal vigente, y que permitieron el consentimiento de la Liquidación Final de la Obra; situación que deberá reflejarse en una auditoria posterior.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub. Gerencia de Obras y del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; así como de la Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional Nº 356-2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Diciembre del 2014, por ser extemporánea. Pues dicha resolución administrativa fue **expedida después de más de 07 meses**, desde que el Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., presentó a la Entidad su Liquidación Final, es decir con fecha 24 de Abril del 2014, mediante Carta Nº 007-2014-URYA CC Y SS GG-EIRL., contraviniéndose el Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR CONSENTIDA, la Liquidación Técnica Final del Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES"**, presentada por el Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con fecha 25 de Abril del 2014, mediante Carta Nº 007-2014-URYA-CC Y SS-GG EIRL, con un monto ascendente a S/. 178,414.40 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 40/100 NUEVOS SOLES), cuyo monto total a cancelar se detalla a continuación:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	1,075.00
IGV	S/.	193.61
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	1,269.24
Mayores Gastos Generales (Ampl. Plazo)	S/.	151,198.64
IGV	S/.	27,409.37
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	178,414.40
DEDUCTIVO	S/.	32,056.33
IGV	S/.	5,770.14
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	37,826.47
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (1) + (2)	S/.	141,857.17
FONDO DE GARANTIA A DEVOLVER AL CONTRATISTA	S/.	98,514.28



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000197 -2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración PAGAR el Saldo a Favor de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ascendente a la suma de **S/. 141,857.17 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100 NUEVO SOLES)**, correspondiente a la Liquidación Técnica Final del Contrato de Obra N° 020-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES"**.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración DEVOLVER el FONDO DE GARANTIA a Favor de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., ascendente a la suma de **S/. 98,514.28 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 28/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al 10% del monto del Contrato de Obra N° 020-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD DE UNA DE GATO DEL CLAS DANIEL ALCIDES CARRION DE LA MICRORED DE ZARUMILLA RED TUMBES - REGION TUMBES"**.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia de la presente resolución al Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que tome conocimiento de todo lo actuado y proceda a determinar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, contra los Servidores o Ex servidores y funcionarios, que no cautelaron los plazos establecidos en la normatividad legal vigente, y que permitieron el consentimiento de la Liquidación Final de la Obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista URYA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, a la Sub. Gerencia de Obras, Oficina de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. LENTIN HAROLD AVILA SILVA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP N° 76903